



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 258 -2014-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 04 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

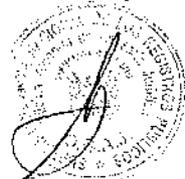
Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2014, se encuentra previsto con el número de referencia 73, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE UN ING CIVIL Y UN ARQUITECTO COMO INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD FORMULADORA QUE TENDRA A CARGO LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION PIP DE LA ZONA IQUITOS;**

Que, mediante Formato N° 062-2014-SUNARP/OGA del 22 de octubre de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014-SUNARP** respecto a **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE UN ING CIVIL Y UN ARQUITECTO COMO INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD FORMULADORA QUE TENDRA A CARGO LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION PIP DE LA ZONA IQUITOS;** cuyo Valor Referencial es igual a **S/. 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles)**, contando con certificación de disponibilidad presupuestal, otorgada mediante el Memorándum N° 839-2014-SUNARP/OGPP de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicio u obras materia de la convocatoria; y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°



29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la facultad conferida por la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de Junio del 2014; con las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014-SUNARP respecto a la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE UN ING CIVIL Y UN ARQUITECTO COMO INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD FORMULADORA QUE TENDRA A CARGO LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION PIP DE LA ZONA IQUITOS**, prevista con el número de referencia 73 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2014, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: **Yovanna Elsa Vásquez Ruiz**
(Representante del Órgano encargado de las Contrataciones)

MIEMBRO : **Claudio Tantahuilca Mayhua**
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

MIEMBRO : **Hermes Fernández Maldonado Fuentes**
(Representante del Órgano encargado de las Contrataciones con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

MIEMBROS SÚPLENTES:

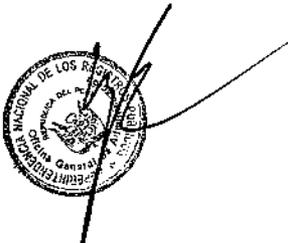
- **Inés Roxana Pérez Champac**, suplente de **Yovanna Elsa Vásquez Ruiz**
- **Filiberto Peralta Cruz**, suplente de **Claudio Tantahuilca Mayhua**
- **Augusto Vargas Ibazeta**, suplente de **Hermes Fernández Maldonado Fuentes**

Artículo 2°.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

Artículo 4°.- El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp